



DICTAMEN EN MINORÍA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL 2021-2022

Señor presidente:

Los congresistas que suscriben, miembros titulares de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, presentamos un dictamen en minoría a efectos de plantear una alternativa y manifestar nuestro desacuerdo con el texto sustitutorio que procura extender el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos hasta el año 2023.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

Los Proyectos de Ley 273/2021-CR, 315/2021-CR, y 381-2021-CR fueron derivados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. Posteriormente, el día 19 de octubre de 2021, en dicha Comisión, se aprobó un dictamen en mayoría que acumuló las iniciativas legislativas mencionadas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA APROBADA POR MAYORÍA

El contenido del texto sustitutorio aprobado por mayoría se centra en ampliar el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria hasta el año 2023; sin embargo, en el ámbito de aplicación se indica que la propuesta alcanzaría a los docentes que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de formación en maestría o doctorado; con lo cual, permite que los docentes universitarios que recientemente hubieran iniciado algún programa de formación en maestría o doctorado se les extienda el plazo, a pesar de haber estado incumpliendo con la norma establecida.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.
- Resolución Ministerial 368-2021-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano".

IV. FUNDAMENTO DE LA FÓRMULA LEGAL DEL DICTAMEN EN MINORÍA

El presente dictamen en minoría plantea una alternativa de solución a las dificultades que se les han presentado a los docentes universitarios por el contexto de la pandemia

en la obtención de los grados que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y que debido al cierre de todas las universidades se han limitado las actividades de enseñanza, así como también las actividades administrativas de estos servicios educativos.

Conforme al numeral 1 del artículo 82 de la Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia en el nivel de pregrado, como docente ordinario y contratado, se debe poseer, como mínimo, el grado de maestro. El artículo 83 de la misma Ley señala que para ser docente principal, se requiere el título profesional y el grado de doctor, y para ser docente asociado y docente auxiliar, se requiere el título profesional y el grado de maestro, además de los requisitos vinculados a la experiencia en docencia y otros.

Para la definición del tiempo que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria para el plazo inicial de la adecuación de grados y títulos de los docentes universitarios (5 años), según sentencia del Tribunal Constitucional, se empieza a computar **desde el 10 de noviembre de 2015**. Por tanto, el referido plazo se cumplió el **10 de noviembre del año 2020**.

En fecha 9 de mayo de 2020 se publicó el **Decreto Legislativo N° 1496**, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y en el artículo 4 se determina que la ampliación del plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, es hasta el **30 de noviembre de 2021**.

Adicionalmente, en el mismo dispositivo legal se establecen modificaciones para la prestación del servicio educativo, determinando las modalidades de estudio en: i) presencial, ii) semipresencial y iii) a distancia no presencial; con ello, las universidades han venido realizando procesos de adaptación para la prestación del servicio educativo a través de modalidades no presenciales, mediante el uso de tecnologías de la información y otras, requiriendo modificar sus instrumentos normativos, así también las actividades administrativas han tenido limitaciones, lo que ha afectado a los docentes que venían realizando sus estudios y/o ya han culminado sus estudios de maestría o doctorado.

El proceso de adecuación de los docentes universitarios ha tenido avances, a la fecha, el 78% de docentes ordinarios y contratados en las universidades públicas se han adecuados a los requisitos establecidos por el artículo 82 de la Ley Universitaria para ejercer la docencia, la cual exige contar como mínimo con el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. Por otro lado, un 22% de docentes ordinarios y contratados en universidades públicas no han logrado adecuarse hasta la fecha a los requisitos mínimos establecidos en la Ley. En el caso de las universidades privadas, el 80% de docentes se han adecuados, mientras que un 20% no cuenta con el grado exigido.

En el proceso complejo y sostenido de la implementación de la reforma universitaria, se ha puesto por delante la mejorar la calidad, siendo un eje importante el perfil y competencia del docente universitario; y por ello, se valora el esfuerzo realizado por los docentes que a la fecha cumplen y que se adecuaron oportunamente a los requisitos establecidos en Ley Universitaria, así como también la voluntad de aquellos docentes

que están próximos a conseguir sus grados académicos, lo que permitiría que continúen ejerciendo la docencia universitaria.

En tal sentido, el presente dictamen en minoría plantea como alternativa de solución viable para aquellos docentes que han presentado dificultades para obtener sus grados y títulos, que se amplíe el plazo hasta noviembre de 2023 en tanto se encuentren en proceso de cumplimiento (docentes con estudios de posgrado culminado sin grado académico o con grado académico en proceso de registro en la SUNEDU).

Esto, a diferencia del dictamen en mayoría, no permite que el plazo se amplíe para docentes que recién buscan iniciar sus estudios de posgrado o sobre aquellos que estén cursando los mismos, salvo en el caso de los docentes que se encuentren por concluir sus cursos de doctorado en virtud a que para lograr este grado académico se requiere mayor tiempo.

V. CUADRO COMPARATIVO ENTRE FÓRMULAS LEGALES

DICTAMEN EN MAYORÍA	DICTAMEN EN MINORÍA
Artículo 4. Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.	Artículo 4. Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.
Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, a los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; quienes cuentan hasta el 30 de noviembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.	Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, a los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios <u>concluidos</u> de posgrado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; quienes cuentan hasta el 30 de noviembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.
Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el primer párrafo."	Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el primer párrafo."

La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o los docentes que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.	La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, <u>acrediten sus estudios de posgrado concluidos sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro</u> ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. <u>Esta ampliación alcanza también a los docentes que se encuentren cursando su último año del doctorado y que concluirán sus estudios para este grado académico en el año 2022.</u>
--	---

VI. FÓRMULA LEGAL DEL DICTAMEN EN MINORÍA

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1496, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS HASTA EL AÑO 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

Modifícase el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

Artículo 4. Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.

Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, a los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios concluidos de posgrado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; quienes cuentan hasta el 30 de noviembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de

lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.

Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el primer párrafo."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Adecuación

La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, acrediten sus estudios de posgrado concluidos sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Esta ampliación alcanza también a los docentes que se encuentren cursando su último año del doctorado y que concluirán sus estudios para este grado académico en el año 2022.

25 de octubre de 2021

[Signature]
Karel Z. Barrios Franco
Secretaría Técnica

[Signature]
Diana Gonzales

[Signature]
16002218
ROBERTO SANCHEZ PARRALES

[Signature]
Roberto León

[Signature]
Flor Patricia H.